



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Miércoles 30 de junio	Número 121

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña María Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, a instancia de doña María del Carmen González Sanz, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa en la calle de San Gil, de Burgos, señalada con el número 2, antes 1; que linda por el frente, al Oeste, con dicha calle en línea de seis metros cuarenta y centímetros; por la espalda, al Este, e izquierda al Norte, con casa de D. Rafael Dorao, en línea respectivamente de cuatro metros noventa y cinco centímetros y 14 metros y 95 centímetros, y por la derecha, al Sur, con casa de doña Quintina Sáiz, en línea de doce metros noventa centímetros, comprendiendo una superficie de noventa y tres metros y cuarenta y cinco centímetros.

Dicha finca fue adquirida por doña María del Carmen González Sanz mediante contrato de compraventa a los herederos de D. José Santiago González y doña Secundina de Diego Grijalbo, María Concepción Sierra Sáiz, y D. José y doña Elena Alonso Sierra, que a su vez la habían adquirido de doña Clara Ruiz Carrillo, siendo el titular registral doña Alicia, D. Juan Cruz, Rosa, D. Gerardo y D. Fernando Martínez Acitores.

Por providencia de fecha 14 de junio se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales y habiéndose acordado citar a doña Clara Ruiz Carrillo como persona de quien procedía la finca, así como a sus herederos desconocidos e inciertos de doña Secundina de Diego Grijalbo, como titular catastral, a los titulares registrales doña Alicia, don Juan Cruz, Rosa, Gerardo y Fernando Martínez Acitores, como titulares registrales de la finca, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 14 de junio de 1993. — El Juez, María Begoña González García. — El Secretario (ilegible).

4337.-6.460

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 47/91, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 9 de junio de 1993. Vistos por el Ilustrísimo señor D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas 47/91, sobre lesiones en accidente de tráfico, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Emilio Pérez Rivera, María Angeles García Cruzado, por sí y por su hija menor Leyre Pérez García, como perjudicados Georges Jean-Marc Llido, siendo denunciado Jean Philippe Alves Freitas, responsable civil subsidiario Alves Arthur y responsables civiles directos Seguros Bilbao y Aide por Samoa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jean Philippe Alves Freitas, de la falta que ha dado origen a este procedimiento y con declaración de las costas de oficio. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación a Jean Philippe Alves Freitas y Alves Arthur, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 15 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible).

4339.-4.180

En el juicio de faltas número 39/93, seguido en este Juzgado por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 10 de junio de 1993. Vistos por el Ilustrísimo señor D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 39/93, sobre lesiones y amenazas, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Isidro Andrés Renedo, José

María Bernal Urbaneja y José Ignacio Andrés Renedo, siendo denunciado José María Rodríguez Fernández-Vicario.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Rodríguez Fernández-Vicario, como autor criminalmente responsable de tres faltas de lesiones, anteriormente descritas, a las penas de dos días de arresto menor por cada una de ellas, así como a que indemnice a José María Bernal Urbaneja, a Isidro Andrés Renedo y José Ignacio Andrés Renedo, en la cantidad de catorce mil pesetas (14.000 pesetas), a cada uno de ellos, así como al abono de las costas procesales causadas. Las anteriores cantidades devengarán los intereses legales consignados en el artículo 921 de la L. E. Civil desde la fecha de la presente hasta su completo pago. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación a Jose María Rodríguez Fernández-Vicario, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 15 de junio de 1993. - El Secretario (ilegible).

4340.-4.180

Cédula de emplazamiento

Que en los presentes autos de juicio de cognición número 61/1993, promovidos por Compañía Mercantil Automoba, S. A., contra D. Gonzalo de Domingo Marijuán, se acordó emplazar al demandado D. Gonzalo de Domingo Marijuán, por término de dieciocho días por residir fuera de esta capital, para que se personara en autos por medio de Abogado y contestara a la demanda, bajo apercibimientos legales si no lo verificaba.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a D. Gonzalo de Domingo Marijuán, en paradero desconocido, libro y firmo el presente en Burgos, a 11 de junio de 1993. - El Secretario (ilegible).

4338.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 121/93, seguido a instancia de doña Carmen Arteché Martínez, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra D. Adolfo Alonso Valera, sobre reclamación de 715.396 pesetas y ratificación de embargo y preventivo del artículo 1.411 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que por propuesta de providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado D. Adolfo Alonso Valera, actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Adolfo Alonso Valera y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Burgos, a 27 de abril de 1993. - El Juez, Juan Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

4307.-3.000

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 99/91, a instancia del Procurador señor

Santamaría Villorojo, representante de la Compañía Mercantil López, Ríos y Cascudo, S. A. (Lorica), contra D. Santiago Medina Urbaneja, titular del negocio que gira bajo el nombre de Hidroelectro-Neumática Castellana, casado con doña Antonia Peláez Gómez, en reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de septiembre, a las 10,30 horas por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 7 de octubre del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25 % del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 9 de noviembre del actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso el 20 % del precio de cada subasta y para la tercera el 20 % de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes Objeto de subasta:

1. - Vehículo furgoneta mixta, marca Citroën, modelo Dyane 400-S, matrícula BU-3592-H, valorado en 50.000 pesetas.

2. - Finca rústica en el término municipal de Celada del Camino (Burgos), finca sita en el pago de La Fábrica, que linda al Norte, Pedro Marín; Sur, camino de La Fábrica; Este, herederos de Quintín Rodríguez, y Oeste, Pedro Marín, con una superficie de 11 áreas, 54 centiáreas. Valorada en la cantidad de 1.200.000 pesetas.

3. - Vivienda letra «A» de la planta cuarta, bloque 22 del Barrio de San Cristóbal, compuesta de cocina-comedor, tres

habitaciones y aseo, inscrita a favor del demandado, al tomo 3.290, folio 197, finca 15.519. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 25 de mayo de 1993. - El Juez, Juan Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

4012.-9.880

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 23/93, a instancia de D. Juan José Fernández Manzanal, representado por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra D. Teódulo Martín Alonso, sobre pago de 125.000 pesetas de principal más 100.000 pesetas de gastos y costas, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera, 14 de septiembre de 1993, a las 10 horas.

La segunda, 11 de octubre de 1993, a las 10 horas.

La tercera, 10 de noviembre de 1993, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta:

1.^a Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el B. B. V., una cantidad igual al 20 % del valor que sirva de tipo para la subasta. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación referido con anterioridad o acompañar el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento designado al efecto.

2.^a La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.^a En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha suprascrita con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.^a No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera, en la fecha indicada, sin dujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.^a Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. - Remolque de 12 Tm., marca Talleres Santa María, valorado en cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 pesetas).

2. - Arado reversible cuatrismo, marca Nobel, valorado en doscientas veinte mil pesetas (220.000 pesetas).

Leído en Burgos, a 11 de junio de 1993. - El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

4341.-8.740

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía número 172/92, seguidos a instancia de doña Ana Yrazusta Claret, representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Písón, contra D. José Antonio Rodríguez Sánchez, cuyo actual domicilio se ignora, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente se notifica a dicho demandado que en dichos autos se ha acordado el embargo de los siguientes bienes del demandado:

- Vehículo camión, matrícula SS-4323-AC y

- Vehículo camión, matrícula SS-5795-O.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado, expido el presente que firmo en Burgos, a 9 de junio de 1993. - La Secretario (ilegible).

4342.-3.000

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio 138/93, sobre reanudación de tracto sucesivo e inscripción de cabida a instancia del Procurador señor Moreno Gutiérrez, en representación de doña María Magdalena Rico Moreno Gutiérrez, en representación de doña María Magdalena Rico Alonso, de las siguientes fincas:

Cochera con un patio a la espalda en la calle Busto, número 28, según certificación catastral en Travesía de Busto, número 7 del municipio de Fuentebureba, que linda derecha entrando D. Pedro Fernández, en la actualidad D. Pedro Ortega García y D. Nicomedes Marroquín Arnáiz; izquierda, D. Marcos González, en la actualidad, doña Verónica González Pérez, y espalda, don Marcos González, en la actualidad, doña Verónica González Pérez. Mide la cochera unos 52 m.² y el patio de la espalda unos 26 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al tomo 1.296, folio 117, finca 2.704, inscripción 5.^a, a favor de D. Fortunato Alonso González.

Por el presentes y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Briviesca, a 7 de junio de 1993. - La Juez, María Jesús Martín Álvarez. - La Secretaría (ilegible).

4308.-4.560

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación, notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 491/93, seguidos a instancia de Maribel Santamaría González y María Victoria Rebe Fernández, contra Comercial y Distribución Textil Luis Romero, S. A. y Fogasa, sobre despido, se ha acordado citar a dichas empresas para que el día 15 de julio, a las trece horas de su mañana comparezcan ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación previo y el de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndolo que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse. Se requiere a la empresa

demandada para que aporte al acto de juicio la prueba documental consistente en: a) Libro de matrícula; b) Contratos de trabajo de las actrices y c) Recibos salariales de las actrices del año 1993. Asimismo al representante legal de la empresa demandada D. Juan Medina García, para la práctica de la prueba de confesión judicial.

Y para que sirva de citación, notificación y requerimiento a la empresa demandada Comercial y Distribución Textil Luis Romero, S. A., cuyo último domicilio lo fue en Burgos, calle Mateo Cerezo, 10, encontrándose actualmente en paradero desconocido, así como al representante legal de la misma empresa con poder suficiente para absolver posiciones, para que comparezca en este Juzgado, el día y hora señalado, para la práctica de la prueba de confesión judicial, y para que aporte a autos la prueba documental antes indicada, advirtiéndole que de no comparecer personalmente a juicio se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda y que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 14 de junio de 1993. - El Secretario (ilegible).

4309.-5.510

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

F. 2.632.

Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberdrola, S. A. (Vitoria).

Instalación: LMT aérea a 13,2 KV. de 186 metros, con origen en línea existente y final en el nuevo CT.; CT. intemperie de 100 KVA y relación 13.200/390-230 v. y RBT con cable trenzado en haz de hasta 95 mm.² de tensión por fase, en San Martín del Zar.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 1 de junio de 1993. - El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4300.-3.040

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y a los

efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1.º de abril y el R. D. 973/77, de 23 de abril en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 7 de junio, a las diez horas, han sido depositados los Estatutos y el acta de constitución de la Asociación de Comerciantes del Metal de Burgos (Acometal), cuyos ámbitos son: Territorial la provincia de Burgos y profesional los empresarios y comerciantes de ferretería, bricolage, suministros industriales y afines que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: D. Miguel Redondo Pérez, D. José María Eladio Artigue, D. José Manuel Vicario Pérez, D. Luis Gerardo Estébanez y D. David Juez Pérez.

Burgos, 7 de junio de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

4316.-3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1.º de abril y el R. D. 973/77, de 23 de abril en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 7 de junio, a las once horas, han sido depositados los Estatutos y el acta de constitución de la Asociación de Comerciantes del Mercado Sur de Burgos (Acosur), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Territorial el municipio de Burgos y profesional los empresarios y autónomos cuya actividad principal se desarrolle en el Mercado Sur de esta ciudad, sin limitación alguna y que libremente soliciten su afiliación.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: D. Germán Tajadura Martínez, D. Ramón María Prada Alvarez-Buylla, D. Roberto Ramos Ortega, D. Roberto Dasilva González, D. Ignacio Jesús Gómez Herrero, D. Paulino Cabia Mazagatos y D. Florencio Alonso de las Heras.

Burgos, 7 de junio de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

4315.-3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1.º de abril y el R. D. 973/77, de 23 de abril en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 7 de junio, a las doce horas, han sido depositados los Estatutos y el acta de constitución de la Asociación de Comercios de Zapatos y Marroquinería de Burgos (Asozama), cuyos ámbitos son: Territorial la provincia de Burgos y profesional los empresarios y comerciantes de zapatos y marroquinería que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: Doña María del Carmen Gómez Salas, D. Jesús Tapia Hernandez, D. José Ramón Ruiz Echevarría, D. Juan Martín Hernández y doña Carmen Gamarra Sedano.

Burgos, 7 de junio de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

4314.-3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y a los

efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1.º de abril y el R. D. 973/77, de 23 de abril en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 13 de junio, a las nueve horas, han sido depositados los Estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios Asociación Profesional Independiente de Receptores de Loterías y Apuestas Deportivas de Burgos (Apirlad), cuyos ámbitos son: Territorial la provincia de Burgos y profesional los receptores de apuestas deportivas de la provincia de Burgos que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: Doña María Begoña Iglesias Ruiz, D. José Manuel Hierro Capellán, D. Tomás Olmo Martín, D. Juan Francisco Menor Ortega, doña Aurelia Velasco Arce y D. Carlos Moreno Briones.

Burgos, 13 de junio de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

4313.-3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de aguas superficiales

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

Peticionario: Junta Administrativa de Talamillo del Tozo.

Representante: D. Justiniano Barriuso Martínez.

Destino del aprovechamiento: Riego de 40 Has.

Caudal de agua solicitado: 10 l./seg.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Aguas de lluvia (balsa).

Términos municipales de donde radican las obras: Basconcillos del Tozo (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan al mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 14 de mayo de 1993. - El Comisario de Aguas, en funciones, Javier Varela de Vega.

4304.-5.320

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas - Anuncio

Don José Ramón López García y D. José Ramón Zorrilla Gómez, solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado fuera de zona de policía, perteneciendo a la cuenca del río Salón (0901050301), por su margen izquierda, situado en la localidad de La Cerca-Medina de Pomar (Burgos), con destino a riego de 14 Has., para lo cual solicita un caudal de 3,78 l./seg.

A tal fin presentan «estudio agronómico para concesión de agua de riego», suscrito por Ingeniero Agrónomo, en Burgos, diciembre de 1989. En el citado estudio, se describen las obras que en síntesis consisten en un sondeo de 62 metros de profundidad realizado a percusión en un diámetro de 300 mm. En el interior del sondeo se colocará una electrobomba sumergible de 12,5 C. V. capaz de elevar 13,6 m.³/h. a una altura de 120 metros. La distribución del agua para riego se hace a través de tubos de duraluminio de acople rápido hasta las parcelas donde se situarán los aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo Sagasta, número 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de mayo de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel M.^a Solchaga Catalán.

4318.-5.130

Don Isidoró Ruiz Llerena, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo, ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Trueba (9010503), margen derecha, situado en la localidad de Bárcena de Pienza, Merindad de Montija (Burgos), con destino a riego de 0,4500 hectáreas, para lo cual justifica un caudal medio de 0,5 l./seg.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 6 metros de profundidad y de sección circular de 2,30 metros, revestido de anillos de hormigón. La extracción del agua se realiza con tractor de 55 C. V.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo Sagasta, número 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de junio de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel M.^a Solchaga Catalán.

4303.-3.800

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 14 de abril de 1993, se otorga a Aridos del Norte, Sociedad Anónima, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo de 1,00 litro/

segundo, a derivar del río Ebro, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con destino al suministro de una planta de lavado de áridos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de abril de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel M.^a Solchaga Catalán.

4302.-3.000

Ayuntamiento de Merindad de Montija

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de los tributos y tasas y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales, han quedado definitivamente aprobadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación de los textos íntegros.

Contra el acuerdo y Ordenanza podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de las Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

TÍTULO I

Disposición general

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza.

El Ilmo. Ayuntamiento de Merindad de Montija, desde el año 1992 presta el servicio de ayuda a domicilio, mediante concierto suscrito con el INSERSO.

El aumento de demanda de este servicio, así como la modificación de las obligaciones o servicios por el Ayuntamiento respecto del INSERSO, para la prestación de este servicio, vigentes a partir del 1 de enero de 1992, justifica la regulación del precio público mediante Ordenanza Fiscal.

En uso de las facultades atribuidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española de 1978 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio dentro del término municipal.

Art. 2. - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación del servicio de ayuda a domicilio, solicitada al Ayuntamiento de Merindad de Montija por beneficiarios del INSERSO.

Art. 3. - Contenido del servicio de ayuda a domicilio.

La ayuda a domicilio otorgada por el INSERSO tiene por objeto la prestación de una serie de servicios.

Estos servicios podrán ser de los siguientes tipos:

1. - Atención doméstica y personal: Comprende los servicios de limpieza de la vivienda del beneficiario, lavado, planchado de ropa, realización de compras con el dinero del beneficiario, preparación de comidas con alimentos proporcionados por él, aseo personal y otros de naturaleza análoga o complementaria de los anteriores que pudiera necesitar el beneficiario para su normal desenvolvimiento.

2. - Lavandería externa.

3. - Comida sobre ruedas.

4. - Atención social especializada.

5. - Coordinación con los servicios médicos y de enfermería del INSALUD.

6. - Atención psico-social.

7. - Actividades culturales de terapia ocupacional.

8. - Compañía a domicilio.

Art. 4. - Filosofía del servicio.

El servicio de ayuda a domicilio se constituye como servicio social, público, asistencial y preventivo que suple la falta de autonomía de ciertos ciudadanos debido a su deficiente estado de salud o edad avanzada, en la realización de actividades domésticas.

Art. 6. - Principios informadores.

Los principios informadores del servicio de ayuda a domicilio son:

a) Igualdad, libertad y solidaridad: Como principios inspiradores que eviten cualquier discriminación y marginación de los ciudadanos para alcanzar la condición de beneficiarios.

b) Integración: Con el fin de que los individuos puedan permanecer en su entorno, con plena inserción en la vida cotidiana, evitando su segregación.

c) Planificación: Gestionado con eficacia y agilidad para eliminar duplicidad de funciones y conseguir unidad gestora de la Administración.

Art. 6. - Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, los beneficiarios que solicitando el servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, reguladora de las tasas y precios públicos reúnan las siguientes características determinantes de tal condición.

a) Estar comprendidos en el campo de aplicación del sistema de Seguridad Social o ser beneficiarios del mismo en virtud de la Ley o Tratado Internacional.

b) Ser pensionista de jubilaciones, tener reconocida la condición legal de inválido o minusválido, ser cónyuge de los anteriores o pensionistas de viudedad y mayor de 65 años.

c) Hallarse en una situación de necesidad a la que el beneficiario no pueda hacer frente por sus propios medios y pueda ser atendida con alguno de los servicios que constituyen el contenido de la ayuda a domicilio.

La determinación de la condición de beneficiario se llevará a cabo por el INSERSO en función de unos baremos establecidos al efecto.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto de contribuyente, las personas o entidades que perciban ingresos correspondientes a percepciones económicas o capital de los beneficiarios a título de herencia, legado, donación y otro similar.

Art. 7. - Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo de las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Art. 8. - Exenciones.

No se reconoce alguna salvo aquéllas que, en virtud de justificación, se acredite sobradamente que el beneficiario carece de medios económicos que le imposibilite hacer frente al pago.

El reconocimiento de exenciones será competencia de algún órgano colegiado del Ayuntamiento, mediante acuerdo expreso.

Art. 9. - Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Si el cese del servicio se produce antes de finalizar el mes en que se inició la prestación, el beneficiario contribuyente o los sustitutos del contribuyente deberán satisfacer el importe total del mes que como sueldo corresponda al trabajador contratado.

Art. 10. - Infracciones y sanciones.

La falta de cumplimiento de la obligación de contribuir, sin que previamente se haya reconocido exención en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, determinará el cese de la prestación del servicio.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 11. - Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente se determinará en función del coste que deba aportar el Ayuntamiento de Merindad de Montija al INSERSO en virtud del concierto suscrito y se calculará proporcionalmente para cada sujeto pasivo, conforme a tres factores: horas reales prestadas por ayuda a domicilio, gastos de desplazamiento y horas de formación del personal contratado.

En todo caso el importe a aportar por el usuario no podrá superar el coste real y efectivo del servicio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

En Merindad de Montija, a 10 de junio de 1993. - El Alcalde-Presidente, Florencio Martínez López.

4330.-9.880

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Conforme a expediente que se tramita esta Corporación acordó proceder a la enajenación de la finca rústica en el término denominado «La Romera», de Quintanilla del Coco.

Lo que se somete a información pública por término de quince días durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Quintanilla del Coco, a 5 de junio de 1993. - El Alcalde, César Alamo Alonso.

4353.-3.000

Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 3 de mayo de 1993, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio de 1993, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150-1 de la Ley 39/88, de 22 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se advierte a los interesados que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que puedan examinarlos y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes.

En caso de no presentarse ninguna reclamación y de acuerdo con lo previsto en el precitado artículo 150, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Santa María del Mercadillo, 14 de junio de 1993. - El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

4354.-3.000

Ayuntamiento de Quemada

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 17 de mayo de 1993, aprobó proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

Finalidad: Financiación de las obras de pavimentación de calles, incluidas en el Plan Fondo año 1992 y 1993.

Plazo amortización: 10 años.

Tipo de interés: Básico del Banco de España vigente en cada momento.

Importe del préstamo: 2.400.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, pudiendo formular reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyos efectos la documentación podrá ser examinada en la Secretaría Municipal.

Quemada, 14 de junio de 1993. - El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

4352.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Anuncio de licitación

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 1993, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de la obra pavimentación del Camino de San Sebastián, en Gumiel de Izán, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación. - La pavimentación del Camino de Sebastián, de acuerdo con la memoria valorada y proyecto técnico aprobados por el Pleno.

Tipo de licitación. - 7.000.000 de pesetas, IVA incluido, que se mejorará a la baja.

Plazo de ejecución. - Dos meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Exposición del expediente. - En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables en horas de oficina.

Fianzas provisional y definitiva. - Provisional, 140.000 pesetas. Definitiva, 4 % del remate de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. - En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones. - Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 19 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones. - Se presentará de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones que se facilitará en el Ayuntamiento junto con el modelo de proposición.

Gastos. - Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Calificación exigible al contratista. - Deberá estar clasificado en el grupo G, subgrupo 3, Categoría A.

Gumiel de Izán, a 28 de mayo de 1993. - El Alcalde, Julián Molero Martín.

4351.-4.180

Anuncio de enajenación de parcela

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1992, aprobó el siguiente pliego de cláusulas que ha de servir para la enajenación mediante subasta de una parte de parcela urbana sita detrás del inmueble de Santo Domingo, 23.

1. - Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta del siguiente bien municipal:

Parte de un solar sito en la parte trasera de la calle Santo Domingo de Guzmán, que linda con el inmueble de Antonio Arauzo Ontoria. La parte que se enajena tiene una superficie de 12,5 m.², y se define por una porción cuyo fondo es de 1,25 metros y su longitud la misma que el inmueble reseñado.

2. - Tipo de licitación.

El tipo de licitación se establece en 100.000 pesetas que podrá ser mejorada al alza.

3. - Fianza provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 2.000 pesetas, equivalente al 2 % del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4 % del importe del remate.

4. - Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, así como a los gastos de otorgamiento de escritura pública y a cualquier otro que la transmisión origine, incluso su inscripción en el Registro a nombre del Ayuntamiento.

5. - Proposiciones y documentación complementaria.

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de parcela urbana convocada por el Ayuntamiento de Gumiel de Izán, de acuerdo con el modelo de proposición, que se facilitará en el Ayuntamiento y la documentación exigida en el pliego de condiciones.

6. - Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las nueve a las catorce horas.

7. - Apertura de plicas.

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, a las 14 horas del cuarto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Gumiel de Izán, a 21 de mayo de 1993. - El Alcalde, P. D., Julián Molero Martín.

4350.-7.790

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Arijia

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación Municipal, en

sesión de 4-6-1993, para la subasta relativa al arrendamiento de los bienes patrimoniales que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta y tipo de licitación:

Se trata de un inmueble conocido como «Plaza del Mercado», sita en la calle General Franco, de Arijia.

El arrendamiento de los citados locales se realizará mediante el procedimiento de subasta.

Los concurrentes a esta licitación podrán modificar el tipo establecido mejorándolo al alza, expresando con toda claridad la cantidad exacta por la que se compromete a realizar el arrendamiento.

El inmueble pretende utilizarse como garaje, uso que por su calificación sería permitido, ya que se encuentra ubicado en suelo calificado como urbano residencial, admitiéndose en dicho suelo los usos de vivienda, locales comerciales, oficinas privadas y públicas. Tiene una superficie de 400 m.², dividido en 10 partes iguales con entrada independiente.

El precio de licitación mínimo sale a 324.000 pesetas anuales o lo que es lo mismo, 36.000 pesetas cada local, numerado del 1 al 9.

Al propio tiempo, se anuncia en la forma que señala el artículo 123 del texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local, la celebración de la subasta para el arrendamiento de los bienes anteriormente relacionados.

Duración del contrato: La adjudicación se realizará mediante el período de año natural de 1993 a 1998.

Garantías provisional y definitiva: La garantía provisional se fija en el 2 % del tipo de licitación inicial y la garantía definitiva en el 10 % de la cantidad total ofertada.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina durante los 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos días hábiles a las 14 horas.

Apertura de plicas: La celebración del acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas, que no sea sábado.

Documentación que deben presentar los licitadores: Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición, el nombre, apellidos y razón social del licitador. En dicho sobre se incluirá la proposición y el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración del licitador en la que afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario a no ser que el mismo esté conformado con la Entidad de crédito correspondiente.

Modelo de proposición:

Don/a, mayor de edad, con D. N. I. número, con residencia en la calle, número en nombre propio (o en representación de Don/a, lo que acredita con, en relación a la subasta para el arrendamiento de locales sito en la calle General Franco, garaje número, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando bajo juramento de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Fecha y firma del proponente.

En Arijia, a 17 de junio de 1993. - El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

4403.-25.460